

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC ALIM 2022-00791.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 167 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la pretensión relacionada con las mudas de ropa, precisando a qué meses corresponde la suma de \$540.496 que se pretende cobrar por este concepto, por cuanto según lo estipulado en el acta aportada como título ejecutivo a este asunto: una muda sería entregada en el cumpleaños de los menores, las que aún no se han generado pues cumplen años el 6 y el 29 de octubre; dos serían entregadas en diciembre, fecha a la que aún no se ha arribado; y 2 serían entregadas en el mes de junio, que serían las únicas que se podrían cobrar a la fecha.

2) Acorde a lo anterior deberá totalizarse lo adeudado por concepto de cuota alimentaria y mudas de ropa.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98c0b0bd3e835b1a960bce7d93016ddd1bd24f2eb9df82aeffd681df1ec3ba0d

Documento generado en 04/10/2022 03:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC